



Señores;

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander

Palacio de Justicia

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: ORLANDO VARGAS ARIZA

DEMANDADO: BEATRIZ SOCORRO CÁRDENAS MORENO

RADICADO: 2021- 00086-00

EVELYN DEL CARMEN COLLAZOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barrancabermeja, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.580.850 de Barrancabermeja, portadora de la tarjeta profesional No. 241.046 del Consejo Superior de Judicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso me dirijo a su despacho, en mi calidad de curador ad litem del de la señora BEATRIZ SOCORRO CARDENAS MORENO, para comunicar que como es de conocimiento del despacho, me comuniqué vía telefónica con la demandada, la cual me proporcionó un correo electrónico el cual dejo a disposición del despacho. La demandada mencionó no tener dinero para contratar abogado para ejercer su defensa, en cumplimiento de mi deber como curador ad litem asumo su defensa y contesto la demanda en los siguientes términos:

SOBRE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo al registro civil aportado por el demandante como prueba en la demanda que nos atañe.

AL HECHO SEGUNDO: Parcialmente cierto. Es cierto que procrearon a MARIA JULIANA VARGAS CÁRDENAS, pero no es cierto que el demandante esté cumpliendo con sus obligaciones alimentarias.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. Los señores ORLANDO VARGAS ARIZA y BEATRIZ SOCORRO CÁRDENAS MORENO convivieron cuatro (4) meses, y claramente existió y existe



sociedad conyugal.

Las partes se encuentran separadas de cuerpo, pero esto no rompe el vínculo entre socios, toda vez que la sociedad conyugal aún se mantiene vigente, debido que las partes no suscribieron capitulaciones y al momento de la separación de cuerpo no realizaron disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

SOBRE LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: No me opongo a la declaración del divorcio contraído entre las partes del presente proceso, pero solicito se decrete el divorcio por la causal de consentimiento de ambos cónyuges contemplada en el numeral 9° del artículo 154 de la ley 84 de 1876 modificado por el artículo 6° de la ley 25 de 1996. Toda vez que la demandada BEATRIZ SOCORRO CARDENAS MORENO no se opone al divorcio.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: No me opongo a la declaración de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pero solicito que al momento de liquidar la sociedad se relacione como bien del haber social el porcentaje que le corresponde al señor ORLANDO VARGAS ARIZA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 326- 1828 ubicado en la Calle 22 N° 6 – 15 de Zapatoca, Santander. El cual fue adquirido por el demandado en el año 2006, es decir, en vigencia de la sociedad conyugal.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: No me opongo.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo. No hay lugar a costas, toda vez que la demandada está de acuerdo con que se declare el divorcio.

MEDIDAS CAUTELARES:

En sustento de lo preceptuado en el artículo 598 del Código General del Proceso, solicito el embargo y secuestro de los bienes en cabeza de la parte demandante y que corresponden a bienes del haber social, de la siguiente forma:



EMBARGO y posterior SECUESTRO del porcentaje que le corresponden al señor ORLANDO VARGAS ARIZA identificado con cedula de ciudadanía N° 91.285.092 de Bucaramanga, sobre el inmueble ubicado en la calle 22 N° 6 – 15 Zapatoca, Santander, identificado con matrícula inmobiliaria N° 326-1828.

Sírvase señor juez, expedir oficio dirigido a la entidad pertinente, a fin que procedan de conformidad.

NOTIFICACIONES

Los mencionados a continuación podrán ser notificador en las siguientes direcciones de sus domicilios:

- El suscrito en la calle 50 No. 11- 20 Oficina 105 Barrio Colombia de la municipalidad de Barrancabermeja, Santander, celular: 310 2674623, Email: abogada.evelyncollazos@gmail.com.
- La demanda, recibe notificaciones en besocamo1985@gmail.com.

Cordialmente;

EVELYN DEL CARMEN COLLAZOS

C.C. N° 37.580.850 de Barrancabermeja

T.P. N° 241.046 del Consejo Superior de la Judicatura

Recibo Número: 51309522
CUS Seguimiento: 49227614
Documento Usuario: CC-19446692
Usuario Sistema: JUAN MANUEL PIÑEROS
Fecha: 24/11/2021 10.35 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 211124146851546232



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 211124146851546232

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 91285092]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
326	1828	CALLE 22 6-15	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Recibo Número: 51315508
CUS Seguimiento: 49233263
Documento Usuario: CC-19446692
Usuario Sistema: JUAN MANUEL PIÑEROS
Fecha: 24/11/2021 11.31 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 211124466751552421



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 211124466751552421

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 37653014]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

